



(13 de diciembre de 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ACUERDO ÚNICO DE PRÁCTICAS
UNIVERSITARIAS PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en
uso de sus atribuciones legales, estatutarias y**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 20 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Académico es competente para decidir sobre el desarrollo académico de la Institución.

Que el Estatuto General en su artículo segundo consagra la misión de la Universidad Tecnológica de Pereira como una universidad estatal de carácter público, vinculada a la sociedad del conocimiento, que ejerce sus funciones sustantivas de formación integral en los distintos niveles de la educación superior, investigación, extensión y proyección social, con principios y valores apropiados por la comunidad universitaria en el ejercicio de su autonomía.

Que mediante Acuerdo 17 de Septiembre 11 de 2013, el Consejo Académico reglamentó las prácticas universitarias para todos los programas de pregrado.

Que mediante Acuerdo 12 de Julio 22 de 2015, el Consejo Académico reglamentó los trabajos de grado para todos los programas de pregrado de la Universidad, previendo las prácticas universitarias como una de las modalidades a través de las cuales pueden realizarse.

Que la Ley 1286 de 2009 por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Ciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones, promueve aspectos relacionados con la relación universidad, empresa, estado.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 055 del 14 de Enero de 2015, reglamentó la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Que se hace necesario ajustar la reglamentación existente relacionada con las Prácticas Universitarias, en atención a las diversas situaciones que se presentan de manera cotidiana, a la normatividad generada nivel nacional, a los cambios realizados en la reglamentación interna de la Universidad, y a las recomendaciones realizadas por los diferentes programas académicos, estudiantes y directivos de Empresas e Instituciones de diversa índole.

Que es fundamental estimular y promover diferentes clases de prácticas con empresas a nivel nacional e internacional.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 38

(13 de diciembre de 2017)

ACUERDA

TÍTULO 1. DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. Definición de la Práctica Universitaria. La práctica universitaria es una estrategia académica por medio de la cual los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad, asesoran y supervisan la realización de planes, programas, proyectos y actividades específicas en empresas, instituciones, comunidades, fundaciones y ONG de diversa índole, como parte del proceso de formación integral para que puedan ser generadores de mejoras estratégicas, y contribuir al enriquecimiento de las condiciones del medio social.

ARTÍCULO 2. Objetivos de la Práctica Universitaria.

Objetivo General.

Fomentar la relación de los estudiantes con el entorno investigativo, social, educativo, económico, productivo, cultural y ambiental, mediante la realización de Prácticas Universitarias, que permitan la aplicación y el fortalecimiento de los conocimientos adquiridos en los procesos de formación.

Objetivos Específicos.

- Procurar que el estudiante aplique los conocimientos adquiridos en su proceso de formación o acreciente los mismos en el escenario de práctica donde se ubique.
- Participar en la mejora de los sistemas productivos, administrativos, técnicos, de responsabilidad social, ecológica y demás desarrollados por el medio productivo.
- Actualizar las organizaciones, quienes reciben soporte de alta calidad, mediante el uso de herramientas novedosas que les permitan el mejoramiento continuo de sus planes organizacionales.
- Retroalimentar los procesos curriculares de los diferentes programas académicos con base en las necesidades y requerimientos del mercado cultural, social, científico y tecnológico.
- Intervenir en procesos sociales, educativos, productivos, de servicios y de preservación de los recursos naturales, aportando soluciones desde cada campo del saber.
- Construir los vínculos entre la universidad y el medio organizacional creando compromisos que mejoren la realidad laboral de sus estudiantes.
- Mejorar las relaciones Universidad – Empresa – Estado- Sociedad Civil.
- Fomentar y fortalecer los vínculos entre la Universidad, entes territoriales, y sus dependencias e institutos asociados.
- Apoyar y formar parte de las iniciativas con empresas del sector social, cooperativo y diferentes asociaciones de productores.



(13 de diciembre de 2017)

ARTÍCULO 3. Definición Comunidad Educativa. Una comunidad educativa está integrada por el conjunto de personas que intervienen en un entorno educativo como lo son "estudiantes, educadores, padres de familia, alumnos egresados, directivos, docentes y administradores escolares", que buscan el desarrollo de actividades para el mejoramiento de la calidad de la educación.

ARTÍCULO 4. Definición Organización. El término Organización se refiere a todas aquellas entidades tales como: las productivas, de servicio, de investigaciones, fundaciones, instituciones y ONG de carácter privado, público o comunitario, nacional e internacional, donde los estudiantes puedan realizar su práctica.

ARTÍCULO 5. Deberes y Responsabilidades de las Organizaciones. Son deberes y responsabilidades los siguientes:

1. Realizar el proceso inducción y entrenamiento al practicante, para que éste se familiarice con la organización y pueda conocer claramente su misión, visión, valores, normatividad interna, actividades que va a desarrollar, y explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.
2. Informar los accidentes y enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica, a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.
3. Involucrar al estudiante en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Suministrar toda la información requerida al practicante para el desarrollo óptimo del trabajo, además de los recursos necesarios, elementos de informática y oficina, espacios locativos, que pueden ser requeridos para el buen desarrollo de la práctica.
5. El jefe inmediato o tutor designado por la Organización debe Informar oportunamente al practicante, sobre las irregularidades de su desempeño durante la realización de la práctica; de igual manera, informará a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión y al profesor guía nombrado por la Universidad, con el fin de tomar las medidas conjuntas necesarias.
6. Cumplir oportunamente con las obligaciones establecidas en el contrato o convenio suscrito con la Universidad.
7. Abstenerse de encomendar al estudiante tareas o labores ajenas al objeto de la práctica.
8. El jefe inmediato o tutor designado por la Organización debe realizar las evaluaciones finales de la práctica.

ARTÍCULO 6. Deberes y Responsabilidades de los Estudiantes. Son deberes y responsabilidades los siguientes:

1. Realizar la práctica de acuerdo al objeto de la misma.
2. Procurar el cuidado integral de su salud.
3. Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica.

ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 38

(13 de diciembre de 2017)

4. Utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de la práctica o actividad correspondiente.
5. Informar los accidentes y enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica a la persona designada para ello dentro de la organización, y a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

TÍTULO 2. TIPOS DE PRÁCTICA UNIVERSITARIA

CAPÍTULO 1. PRÁCTICAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 7. Definición. La práctica académica es una asignatura que hace parte del plan de estudios de los programas académicos, y busca complementar la formación a partir de la aplicación directa de la teoría impartida en el medio social, con el fin de poder adquirir y desarrollar competencias específicas para el ejercicio profesional.

La práctica será desarrollada durante el semestre académico (16 semanas) y la intensidad horaria debe estar acorde con lo planteado en el plan de estudios.

Las asignaturas no serán cancelables, con el fin de proteger y mantener los escenarios de práctica, que son fundamentales para el proceso de formación de los estudiantes.

Para realizar el adecuado seguimiento y evaluación de las asignaturas, se tendrán grupos de máximo 15 estudiantes por docente.

La afiliación de los estudiantes a la ARL se sujetará a lo estipulado en el Decreto No. 1072 en la sección No. 3 Artículo 2.2.4.2.3.4 en el numeral 2.4, o la norma que lo modifique o sustituya, el procedimiento de afiliación será estipulado por Gestión del Talento Humano y ejecutado por el docente encargado de la asignatura, el cual se encargará de coordinar con Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, la inducción sobre prevención de riesgos laborales.

Podrá realizarse práctica académica al interior de la Universidad siempre y cuando se cuente con las condiciones mínimas como escenario de práctica, para lo cual el programa académico debe consultar en la Oficina de Prácticas de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión el procedimiento para poder legalizar este tipo de prácticas.

ARTÍCULO 8. Modalidades de Práctica Académica.

1. Práctica Pedagógica. Esta práctica hace parte del plan de estudios de las Licenciaturas de las Facultades de Educación, Ciencias Básicas, Bellas Artes y Humanidades, y debe cumplir con los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional, la cual se divide en:

1.1 Práctica Pedagógica Institucional. Dirigida al sector educativo cuya intención central es el proceso de enseñanza – aprendizaje, buscando que el estudiante pueda identificar reflexivamente los diferentes roles que cumple un docente en su campo de desempeño, con el propósito de conocer, analizar y comprender la realidad educativa, para el diseño de propuestas que articulen los conocimientos teóricos y las necesidades observadas en el grupo, a partir de proyectos de intervención de carácter didáctico y pedagógico en el aula de clase.



(13 de diciembre de 2017)

1.2 Práctica Pedagógica con Comunidad Educativa. Busca fortalecer y complementar la formación de los estudiantes a partir del trabajo realizado con la comunidad aledaña al entorno educativo.

2. Práctica Profesional. Para los estudiantes del programa de Ciencias del Deporte y la Recreación. Se define como una etapa de entrenamiento profesional que le permite al estudiante el ejercicio continuo y gradual de su capacidad y conocimiento, para diseñar y generar interdisciplinariamente proyectos de desarrollo en deporte, recreación y actividad física para la salud; aplicarlos oportunamente, evaluar sus resultados y determinar las proyecciones para una nueva acción en instituciones públicas o privadas, basado en el liderazgo, la creatividad y la gestión, de tal forma que se trascienda todas las esferas organizacionales.

3. Práctica Docencia – Servicio. Para los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de los programas de Medicina (Departamento de Ciencias Clínicas Internado) y Tecnología en Atención Prehospitalaria. Estas prácticas son desarrolladas en espacios institucionales (públicos o privados) o comunitarios, con el fin de realizar de manera simultánea la formación del recurso humano y la función social de prestar atención integral en salud a la población. La relación docencia – servicio está reglamentada por el Decreto 2376 del 01 de julio de 2010. Para el año de internado que comprende los semestres doce y trece del plan de estudios del Programa de Medicina, la Universidad Tecnológica de Pereira cuenta con una normativa especial, que forma parte del Reglamento Estudiantil.

4. Práctica Medicina Veterinaria y Zootecnia. Realizarán prácticas en instituciones de salud animal, relacionadas con: programas de salud pública, control de zoonosis, seguridad alimentaria explotaciones pecuarias; las cuales se desarrollarán a través de convenios con instituciones públicas o privadas, con ONG nacionales e internacionales, que tengan que ver con la formación, investigación y preservación de la fauna silvestre, así como las encargadas del desarrollo del sector rural, realizando labores de extensión con estas comunidades.

5. Práctica de Formación Ciclos Propedéuticos. Para los programas académicos que lo requieran. Esta práctica está concebida para apoyar la optimización de procesos y la solución de problemas en los sectores productivos, de servicios y comunitarios de la región, a través de la aplicación de los conocimientos y habilidades que el estudiante ha desarrollado en cumplimiento de su currículo.

6. Práctica Comunitaria (Social). Esta práctica busca fortalecer y complementar la formación integral de los futuros profesionales en relación a la sensibilidad social y el sentido hacia una reflexión crítica, dándoles la oportunidad de tener contacto con el contexto social real y así puedan diseñar, desarrollar y evaluar, planes, programas y proyectos que los comprometan con enriquecimiento sociocultural. Esta práctica se puede desarrollar en barrios, comunidades, ONG'S, fundaciones, corporaciones y/o asociaciones, y está dirigida hacia la familia, la construcción de ciudadanía, los derechos humanos, a la relación conflicto/violencia, las culturas urbanas, rurales y etnias, las organizaciones comunitarias, entre otros.

ARTÍCULO 9. Gestión del Escenario de Práctica. La gestión de escenarios de prácticas académicas estará a cargo de los docentes encargados de las asignaturas. Los estudiantes podrán proponer nuevos escenarios para posibles convenios, los cuales serán evaluados por los docentes, quienes definirán su viabilidad y pertinencia.

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 38

(13 de diciembre de 2017)

ARTÍCULO 10. Requisitos del Escenario de Práctica. Para poder vincular una empresa, institución, fundación, comunidad u ONG como escenario de práctica, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituida.
- b. Asignar un profesional o técnico que está a cargo de guiar, asesorar y evaluar el estudiante.
- c. Los objetivos del sitio de práctica deben estar acordes con el propósito formativo.
- d. El sitio de práctica debe brindar las condiciones básicas de protección, seguridad e higiene para los estudiantes.

ARTÍCULO 11. Formalización del Escenario de Práctica. El docente encargado de la asignatura práctica, validará el cumplimiento de los requisitos del escenario y tramitará ante la empresa, institución, fundación, comunidad u ONG la firma del convenio marco.

Parágrafo. Para el caso de las prácticas académicas que deban ser desarrolladas en barrios o en comunidades, se debe tramitar convenio marco con la Alcaldía o con la Gobernación, luego de esto se debe manifestar a la autoridad territorial a nivel urbano (comuna – barrios) o a nivel rural (corregimientos - veredas) mediante un oficio, la intención para la realización de prácticas según el convenio marco existente.

ARTÍCULO 12. Asignación de Estudiantes a los Sitios de Práctica. Antes de iniciar las clases el docente encargado de la asignatura práctica, validará la vigencia de los convenios marco existentes para la realización de la práctica académica, y asignará a los estudiantes en los escenarios disponibles, conforme a los criterios que se tengan destinados en cada programa académico.

ARTÍCULO 13. Legalización de la Práctica Académica. Previo al inicio de la práctica académica, el docente encargado de la asignatura explicará a los estudiantes el objetivo de la misma, los términos del convenio marco, la reglamentación de la empresa, institución, fundación, comunidad u ONG, la reglamentación de prácticas, obligaciones de los estudiantes, procedimientos y recomendaciones para proceder con el diligenciamiento y firma del acta de inicio.

Parágrafo. Ningún estudiante podrá ingresar al escenario de práctica sin la firma previa del acta de inicio.

ARTÍCULO 14. Horario de la Práctica. Antes de su inicio, se pactará el horario de la práctica académica entre el profesional responsable del escenario, el docente encargado de la asignatura y el estudiante.

Parágrafo 1. Para el caso de las prácticas Docencia – Servicio y del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia los turnos serán de máximo 12 horas, garantizando los descansos que contribuyan a la recuperación física y mental del estudiante, y no podrán superar 66 horas por semana.

Parágrafo 2. La práctica académica no se suspenderá durante Semana Santa, semana de receso, semana muerta y días festivos en caso que el escenario de práctica continúe con sus labores.

Parágrafo 3. El estudiante debe diligenciar la bitácora de asistencia los días en que asista al escenario de práctica, la cual debe ser firmada por el profesional encargado del escenario de práctica.



ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 38

(13 de diciembre de 2017)

ARTÍCULO 15. Seguimiento de la Práctica Académica. El docente encargado de la asignatura, deberá realizar el número de visitas de seguimiento en el escenario de práctica que se requieran para cumplir el objetivo de la asignatura, con el fin de validar el desempeño de los estudiantes y el cumplimiento del objetivo de la práctica.

Parágrafo 1. Cada programa académico deberá asignar un docente encargado de las prácticas, el cual debe recoger las actas de inicio de los estudiantes y reportarlas oficialmente a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión a más tardar durante la quinta semana de clase, con una copia de la lista de asistencia de los estudiantes que están matriculados en la asignatura práctica.

Parágrafo 2. Se debe realizar un registro en el sistema de información establecido para tal fin, donde el docente debe registrar: Contenido de los módulos (asignatura práctica), generalidades de los sitios de práctica (Nit, razón social, nombre del representante legal, nombre cooperador delegado en el sitio de práctica, teléfonos de contacto, observaciones generales de la práctica). Por otra parte, el estudiante debe registrar la información de la hoja de vida y presentar el informe final de la práctica.

ARTÍCULO 16. Evaluación de la Práctica Académica. La evaluación del desempeño en el escenario de práctica se realizará con base en las destrezas, conocimientos y relaciones humanas demostradas por el estudiante; así mismo, se valorará el interés y la responsabilidad frente a las diferentes actividades que debe cumplir el estudiante. Según los lineamientos determinados por la dirección del programa, el estudiante deberá presentar informes parciales y un informe final al docente encargado de la práctica, y la evaluación definitiva de la asignatura estará compuesta por:

- Porcentaje de evaluación dado por el profesional o técnico del escenario de práctica.
- Porcentaje de la nota de seguimiento entregada por el docente encargado de la asignatura.
- Porcentaje de la nota de los informes presentados por el estudiante.

ARTÍCULO 17. Causales de Terminación anticipada de la Práctica Académica. Serán causales de terminación anticipada de la práctica académica las siguientes:

- Pérdida de la calidad de estudiante.
- Caso fortuito o fuerza mayor.
- Todo acto de violencia, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra el estudiante en sus actividades, contra su jefe inmediato o demás personal de la empresa, institución, fundación comunidad u ONG.
- Todo acto inmoral o delictuoso que el estudiante cometa en el escenario de práctica.
- El que el estudiante revele los secretos técnicos o comerciales o dé a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa, institución, fundación comunidad u ONG.
- Por muerte o incapacidad física permanente del estudiante.

CAPÍTULO 2. PRÁCTICA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 18. Definición. La práctica organizacional está dirigida al sector productivo y de servicios a nivel nacional o internacional, y son desarrolladas por los estudiantes de programas académicos que ofrece la Universidad. Esta práctica ofrece a los estudiantes la posibilidad de participar en actividades laborales durante un tiempo

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 38

(13 de diciembre de 2017)

estipulado en el convenio de práctica organizacional o contrato de aprendizaje, con el fin de aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica, confrontándolos con la realidad organizacional y así, permitir al estudiante su realización como un profesional integral, proponiendo e implementando mejoras que reflejen la solución de problemas, consecuentes con el área de formación. Esta práctica puede ser conducente o no a trabajo de grado.

ARTÍCULO 19. Requisitos para la Realización de Práctica Organizacional. Los requisitos para poder realizar práctica organizacional son:

1. El estudiante debe estar matriculado financiera y académicamente.
2. Asistir al taller de preparación de prácticas, ofrecido por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión, el cual será realizado de forma presencial.
3. Obtener recomendación por parte del director del programa académico al que pertenece para realizar la práctica organizacional.
4. Estar cursando como mínimo los dos últimos semestres académicos de su plan de estudios.

Parágrafo. El estudiante sólo podrá realizar una (1) práctica organizacional durante su vinculación en la Universidad.

ARTÍCULO 20. Requisitos del Escenario de Práctica. Los escenarios de práctica deberán cumplir con los siguientes requisitos, para la vinculación de estudiantes:

1. Aportar copia de Rut y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente con vigencia no superior a dos (2) meses al momento de su presentación a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.
2. Disponer de un plan de trabajo definido para el estudiante en práctica por escrito, que le garantice oportunidad de desempeño profesional el cual debe ser entregado al estudiante al momento de inicio de la misma, y un jefe inmediato o tutor que oriente y evalúe su desempeño.
3. Respetar y atender las políticas, reglamentos y procedimientos de la Universidad para el inicio, desarrollo, seguimiento, y evaluación de la práctica organizacional.

ARTÍCULO 21. Horario de la Práctica. La práctica podrá realizarse durante medio tiempo o tiempo completo según los requerimientos de la organización, con una intensidad máxima de ocho (8) horas diarias y sin exceder cuarenta y ocho (48) horas semanales garantizando los descansos que contribuyan a la recuperación física y mental del estudiante, previa concertación entre el jefe inmediato o tutor del escenario de práctica y el estudiante.

ARTÍCULO 22. Duración de la Práctica. La Práctica organizacional conducente y no conducente a trabajo de grado forma parte del currículo de los programas académicos de la Universidad, contribuyendo a la formación integral y el desarrollo del proyecto educativo institucional. La práctica será realizada durante mínimo seis meses (si el estudiante hará parte de la cuota de aprendices regulada ante el SENA), y puede prorrogarse máximo otros seis meses (en caso de estar contratado bajo la modalidad de práctica organizacional).

ARTÍCULO 23. Formalización de los compromisos. Las organizaciones deben formalizar la vinculación del estudiante, por medio de contratos o convenios conforme las disposiciones legales que rigen y son determinados por la Universidad. Los



ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 38

(13 de diciembre de 2017)

contratos se suscribirán entre los representantes legales de la Universidad y del escenario de práctica, así como por el Estudiante; en los cuales se estipularán las obligaciones de cada una de las partes, dejando constancia de que los estudiantes acatarán los reglamentos dispuestos por la organización y el presente acuerdo. Los modelos de contrato a utilizar son:

- a) **Contrato de Aprendizaje.** Este tipo de contrato está regido por la Ley 789 de 2002. Este modelo aplica para ambas modalidades de práctica (No Conducente y Conducente a trabajo de grado).
- b) **Contrato de Práctica Organizacional.** Este tipo de contrato es utilizado en aquellos casos en que las organizaciones no están obligadas a cubrir la cuota de aprendices regulada por el SENA, o ya cubrieron la mencionada cuota y requieren contar con el apoyo de un practicante. En esta modalidad de contrato se cuenta con una minuta discriminada para práctica No Conducente y otra para práctica Conducente a trabajo de grado.

Parágrafo 1. La organización deberá afiliar y asumir el 100% del pago por concepto de Riesgos Laborales a favor de los estudiantes según lo establecido en el Decreto No. 1072 sección No. 3 Artículo 2.2.4.2.3.4 en el numeral 2.4, en el caso de contrato de aprendizaje se dará el manejo según la reglamentación vigente, de lo contrario el estudiante no podrá iniciar la práctica.

Parágrafo 2. La organización deberá enviar a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión el contrato en el menor tiempo posible, para iniciar el trámite de legalización de la práctica con el estudiante.

Parágrafo 3. En el caso de estudiantes que trabajen y tengan un contrato laboral, podrán realizar práctica en la organización siempre y cuando realicen funciones que estén relacionadas con el área de conocimiento de la carrera, o que efectúen una mejora a un proceso con los conocimientos adquiridos en el programa académico; por lo tanto, el jefe inmediato deberá certificar por escrito las funciones que desempeña el estudiante y/o la mejora que establecerá, para que el Comité Curricular del programa valide y autorice la realización de la práctica. Una vez se tenga la aprobación de dicho Comité, el estudiante deberá realizar el procedimiento de legalización de la práctica aportando copia del contrato laboral y de la certificación expedida por el jefe inmediato.

ARTÍCULO 24. Apoyo de Sostenimiento. Las Prácticas organizacionales derivadas de un contrato de aprendizaje deberán tener el apoyo de sostenimiento según lo estipulado en la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002 (Art. 30 y 31), y sus Decretos reglamentarios.

En las Prácticas organizacionales derivadas de un contrato de práctica organizacional podrá pactarse un apoyo de sostenimiento menor al salario mínimo legal vigente, caso en el cual el estudiante debe conocer y aceptar estas condiciones.

ARTÍCULO 25. Criterios para la Matricula Financiera y Académica de las Prácticas Organizacionales de Tiempo Completo. El estudiante que realice la práctica organizacional de tiempo completo y que no tenga matriculados créditos académicos a excepción de trabajo de grado, pagará el 50% del valor de la matrícula de conformidad con el Acuerdo 22 del 01 de agosto de 2005 del Consejo Superior Universitario, o de la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo. Los estudiantes beneficiados con el descuento relacionado en el presente artículo serán reportados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión ante Gestión Financiera con copia a Admisiones, Registro y Control Académico.

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 38

(13 de diciembre de 2017)

ARTÍCULO 26. Créditos Académicos. En caso que el estudiante esté realizando práctica de tiempo completo teniendo algunos créditos académicos matriculados, y logre llegar a un acuerdo al interior de la organización para asistir a clases, se debe expedir un certificado en Admisiones, Registro y Control Académico especificando su horario, seguido a esto el jefe inmediato o tutor de la práctica deberá elaborar una carta dirigida a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión donde se avale el permiso para asistir a clases, para así evitar la cancelación de materias.

ARTÍCULO 27. Beca Jorge Roa Martínez. Se concederá la beca Jorge Roa Martínez cuando el estudiante haya estado en Práctica organizacional, en cuyo caso la duración del plan de estudios respectivo se considerará adicionada hasta por la duración de la práctica sin exceder dos semestres, de conformidad con el artículo 150 y 250 del Reglamento Estudiantil o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 28. Legalización de la Práctica. Una vez el estudiante inicie la Práctica organizacional, debe iniciar el procedimiento de legalización.

Parágrafo 1. Una vez se realice el registro o legalización de las prácticas de los estudiantes, la información será reflejada en el sistema de Admisiones, Registro y Control Académico y Financiera, para los trámites de devolución de dinero y liquidación de los recibos de pago de matrícula.

Parágrafo 2. No puede permitirse la digitación de la nota de trabajo de grado al estudiante que haya terminado las asignaturas del plan de estudios y que tenga vigente práctica organizacional, de conformidad con el parágrafo único del Artículo 40 del Reglamento Estudiantil, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 29. Causales para la Terminación Anticipada de la Práctica organizacional. Son causales de terminación de la práctica las siguientes:

1. El incumplimiento por parte de la organización de las obligaciones contraídas.
2. El incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones establecidas en los reglamentos de la organización, de la Universidad y demás normas que regulen la materia.

Parágrafo 1. La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión y el profesor guía de la práctica (en caso de tratarse de una práctica conducente a título) serán los encargados de verificar que el estudiante realice actividades propias de la práctica, y que las mismas sean realizadas en el término de duración de acuerdo con el contrato o convenio suscrito por las partes, so pena que la Universidad no vuelva a tener en cuenta a la organización para la prestación de futuros escenarios de práctica.

Parágrafo 2. En caso que un estudiante realice una Práctica organizacional no conducente a Trabajo de Grado que no cumpla con los objetivos de formación, la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión informará a la dirección del programa para coordinar las respectivas visitas de seguimiento y estudio del caso, y de esta forma se determine en conjunto la cancelación de la práctica.

Parágrafo 3. Si el estudiante No cumple con la Práctica organizacional como modalidad de Trabajo de Grado, además de lo establecido en el parágrafo anterior, deberá realizar un trabajo de grado bajo otra modalidad, y no se aceptará nuevamente en el programa de Prácticas Universitarias.



(13 de diciembre de 2017)

ARTÍCULO 30. Sanciones a los Estudiantes en Período de Práctica organizacional. Son causales de sanción para la realización de práctica organizacional:

1. No presentarse a la realización de entrevistas o pruebas en la organización a la cual sea citado, sin notificar previamente el motivo de inasistencia.
2. Negarse a efectuar el período de práctica organizacional, una vez completados todos los requisitos para su realización y haber aceptado las condiciones iniciales de la organización donde se realizará la práctica. Queda claramente entendido, que el estudiante puede postularse a más de una organización para realizar su práctica; no obstante, quedará asignado a la primera organización donde sea aceptado.
3. Renunciar a la organización donde se realiza su práctica y/o proyecto sin autorización de la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.
4. Ser desvinculado de la organización por violación de sus normas o reglamentos.

El estudiante que incurra en cualquiera de las faltas descritas anteriormente será sancionado hasta por dos (2) semestres para realizar práctica organizacional, desde el momento en que se compruebe la situación.

ARTÍCULO 31. Modalidades de Práctica Organizacional. Son modalidades de Práctica organizacional las siguientes:

1. Práctica Organizacional conducente a trabajo de grado.
2. Práctica Organizacional no conducente a trabajo de grado.
3. Práctica Organizacional al interior de la Universidad.
4. Práctica Organizacional en el exterior.
5. Práctica Organizacional estudiantes de otras universidades.

ARTÍCULO 32. Práctica Organizacional Conducente a Trabajo de Grado: Esta modalidad debe procurar la solución de un problema concreto en organizaciones de diversa índole, deben tener un componente investigativo y/o aplicación de un método o modelo para innovar un proceso técnico, tecnológico o social. En este caso el practicante elaborará un informe final, contará con la asesoría de un profesor guía y será supervisado por un funcionario designado por la organización.

Parágrafo 1: La práctica organizacional como modalidad de trabajo de grado, será regulada por la reglamentación vigente de proyectos de grado.

Parágrafo 2: El estudiante deberá matricular académicamente la asignatura trabajo de grado (en la modalidad de práctica) cuya nota es cualitativa de acuerdo a la reglamentación vigente para trabajos de grado.

ARTÍCULO 32. Obligaciones de los Profesores Guía de Prácticas Organizacionales Conducentes a Trabajo de Grado. El profesor que sea designado por el Comité Curricular del programa para guiar una práctica conducente a trabajo de grado, debe:

1. Verificar que el estudiante tenga matriculada la Práctica organizacional como modalidad de trabajo de grado en el período académico correspondiente.
2. Acompañar al estudiante en la elaboración del informe inicial de la práctica.
3. Hacer seguimiento a las actividades contenidas en el cronograma de trabajo.

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 38

(13 de diciembre de 2017)

4. Realizar por lo menos una (1) visita de seguimiento en la organización con el fin de evaluar que se estén cumpliendo con los objetivos de la práctica, y que se cumpla con el programa de seguridad y salud en el trabajo.
5. Realizar seguimiento (telefónico, correo electrónico) para validar el cumplimiento del objetivo de la práctica.
6. Acompañar al estudiante en la elaboración del Informe Final de la práctica.
7. Emitir la nota de trabajo de grado a partir del desarrollo de la práctica y entregarla a la dirección del programa.
8. Realizar las evaluaciones finales de la práctica del estudiante y dar visto bueno al resumen final presentado por el estudiante en el Software de Prácticas Organizacionales.

ARTÍCULO 33. Reconocimiento de Horas dentro del Plan de Actividades a los Docentes. Con el fin de reglamentar y reconocer el tiempo de los profesores de planta y transitorios que orientan las prácticas organizacionales conducentes o no a trabajo de grado, se establecerá que dentro del plan de actividades del semestre se incluya el tiempo empleado en las asesorías y la visita que debe hacer el profesor en la organización; para tal efecto se determinarán las siguientes equivalencias:

- 16 horas/semestre (por práctica) para profesores que dirigen prácticas conducentes a trabajos de grado.
- 10 horas/semestre (por práctica) para profesores que orientan prácticas NO conducentes a trabajos de grado.

Este seguimiento se debe reportar en "Software de Prácticas" con el fin de verificar su realización y en caso que exista alguna novedad se debe reportar por escrito a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión con el formato que se tiene disponible para tal fin.

ARTÍCULO 34. Seguimiento Prácticas Organizacionales Conducentes a Trabajo de Grado fuera del Área Metropolitana Centro Occidente. Para aquellas prácticas fuera del Área Metropolitana de Pereira, el profesor guía realizará el seguimiento por medio virtual, en caso de que la organización requiera la presencia del profesor guía, los gastos que se generen para efectuar el seguimiento a los estudiantes, serán pactados de común acuerdo entre la organización y la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTÍCULO 35. Desarrollo de la Práctica. Durante la ejecución de la práctica el estudiante deberá elaborar y adjuntar en el software de prácticas organizacionales los siguientes informes:

- **Informe Inicial.** Una vez iniciada la práctica, el estudiante debe realizar el trámite ante el Comité Curricular del programa para la validación de la conducencia de trabajo de grado, con el formato de informe inicial que se tiene destinado para tal fin, el cual debe elaborarse con la asesoría del docente guía de la práctica y debe contar con el visto bueno del jefe inmediato o tutor designado por la organización. El estudiante debe consultar ante la dirección del programa si requiere presentar requisitos adicionales.
- **Informes de Avance Mensual.** El estudiante en práctica debe elaborar informes mensuales (con el formato que se tiene estipulado para tal fin), donde se plasme el avance alcanzado con el desarrollo de la práctica. Estos informes deben contar con el visto bueno del jefe inmediato o tutor designado por la organización.



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 38

(13 de diciembre de 2017)

- **Informe Final.** El estudiante en práctica debe elaborar el informe final de la práctica (con el formato que se tiene estipulado para tal fin), donde se plasme el cumplimiento del objetivo de la misma, el cual debe contar con el visto bueno del docente designado por el Comité Curricular del programa, y del jefe inmediato o tutor designado por la organización. En caso de no ser aprobado el informe inicial de la práctica por parte del Comité Curricular del programa académico, la práctica se legalizará como no conducente.

ARTÍCULO 36. Paz y Salvo ante Admisiones, Registro y Control para Práctica Organizacional Conducente a Trabajo de Grado. Un estudiante estará a paz y salvo con la práctica cuando estén cumplidos:

- Informes y autoevaluaciones por parte del estudiante.
- Evaluaciones por parte del jefe inmediato o tutor designado por la organización.
- Evaluaciones por parte del profesor guía.

Parágrafo: Una vez terminada la práctica, para el estudiante que haya cumplido con los requisitos mencionados anteriormente el sistema generará el paz y salvo ante Admisiones, Registro y Control Académico, como uno de los requisitos establecidos en el Artículo 155 del Reglamento Estudiantil o la norma que lo modifique o sustituya, y el estado de la práctica cambiará automáticamente de vigente a finalizada.

ARTÍCULO 37. Práctica Organizacional no Conducente a Trabajo de Grado: El estudiante realiza actividades dentro de una de las organizaciones relacionadas en el presente acuerdo, relacionadas con el área de estudio de su formación, las cuales deberán ser establecidas al inicio de la práctica como funciones específicas de la misma. El estudiante será supervisado por un jefe inmediato o tutor designado por la organización.

ARTÍCULO 38. Seguimiento de la Práctica Organizacional no Conducente a Trabajo de Grado. Cada programa académico deberá asignar un profesor que realice seguimiento (visitas y llamadas telefónicas) y revise los avances presentados por los estudiantes; además, el jefe inmediato o tutor designado por la organización, revisará los avances y el resumen final presentados, a través del software destinado para tal fin. Cuando se realice una visita por parte del docente encargado a una organización, se debe revisar el cumplimiento del objetivo de la práctica y del programa de seguridad y salud en el trabajo de todos los estudiantes que allí se encuentren, y se debe reportar el informe de la visita por escrito a la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión a la persona encargada del área de Prácticas o quien haga sus veces, en el formato que se tiene preestablecido para tal fin.

ARTÍCULO 39. Desarrollo de la Práctica. Durante la ejecución de la práctica el estudiante deberá elaborar y adjuntar en el software de prácticas organizacionales los informes de avance mensual (con el formato que se tiene estipulado para tal fin), donde se plasme el avance alcanzado con el desarrollo de la práctica. Estos informes deben contar con el visto bueno del jefe inmediato o tutor designado por la organización.

ARTÍCULO 40. Evaluación de la Práctica Organizacional no Conducente a Trabajo De Grado. Esta práctica se valora teniendo en cuenta la evaluación realizada por parte del jefe inmediato o tutor designado por la organización, de acuerdo con las competencias: personales, intelectuales, interpersonales, organizacionales y tecnológicas; también será realizada la autoevaluación por parte del estudiante.

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 38

(13 de diciembre de 2017)

ARTÍCULO 41. Paz y Salvo ante Admisiones, Registro y Control para Práctica Organizacional no Conducente a Trabajo de Grado. Un estudiante estará a paz y salvo con la práctica cuando estén cumplidos:

- Informes y evaluaciones por parte del estudiante.
- Evaluaciones por parte del jefe inmediato o tutor designado por la organización.

Una vez terminada la práctica, para el estudiante que haya cumplido con los requisitos mencionados anteriormente el sistema generará el paz y salvo ante Admisiones, Registro y Control Académico, como uno de los requisitos establecidos en el artículo 155 del Reglamento Estudiantil, y el estado de la práctica cambiará automáticamente de vigente a finalizada.

ARTÍCULO 42. Práctica Organizacional al Interior de la Universidad: Podrá realizarse práctica organizacional al interior de la Universidad. Esta práctica deberá contribuir a solucionar un problema concreto en alguna de las dependencias (académicas o administrativas) y proyectos (institucionales o especiales) de la Universidad.

Parágrafo 1. Se puede hacer la vinculación de un practicante siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal.

Parágrafo 2. En los casos que se requiera la contratación de practicantes en las dependencias administrativas, la solicitud se deberá realizar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien determinará la pertinencia de la vinculación y si existe disponibilidad presupuestal para realizarla, de no existir aval de ésta dependencia no se efectuará la contratación del practicante.

Parágrafo 3. No se autoriza la vinculación de practicantes de la Universidad para realizar labores que sean responsabilidad de los servidores, funcionarios y/o colaboradores contratados en la Institución; igualmente, aquellas que generen estructuras para las dependencias o sean para reemplazar funcionarios por cargos vacantes, vacaciones, licencias, entre otras situaciones administrativas.

ARTÍCULO 43. Apoyo de Sostenimiento. El apoyo de sostenimiento por la realización de práctica organizacional al interior de la Universidad será de un (1) SMMLV, y se afiliará a los estudiantes a la ARL mientras exista la obligación estipulada en el Decreto No. 1072 en la sección No. 3 Artículo 2.2.4.2.3.4 en el numeral 2.4. La imputación presupuestal será a cargo de la dependencia o proyecto (institucional o especial) donde se realizará la práctica. El estudiante debe aportar mensualmente al jefe inmediato designado en la dependencia o proyecto de la Universidad donde se realizará la práctica, copia del certificado de afiliación vigente a la EPS.

ARTÍCULO 44: Duración de la Práctica. La duración de la práctica debe ser únicamente por seis meses, tiempo en el cual el estudiante debe completar el objetivo de la práctica.

ARTÍCULO 45: Horario de la Práctica. La práctica podrá realizarse durante medio tiempo o tiempo completo de acuerdo con lo pactado con la dependencia o proyecto donde se realizará la práctica, con una intensidad máxima de ocho (8) horas diarias y sin exceder cuarenta (40) horas semanales, garantizando los descansos que contribuyan a la recuperación física y mental del estudiante, previa concertación entre la dependencia o proyecto y el estudiante.

ARTICULO 46. Práctica Organizacional en el Exterior. Son todas aquellas estancias de los estudiantes en una entidad extranjera buscando formación, capacitación,



(13 de diciembre de 2017)

actualización o entrenamiento de sus conocimientos en un área específica. Los procesos de Relaciones Internacionales y Prácticas Universitarias tendrán como propósito fomentar, apoyar, fortalecer, proponer y promover actividades dirigidas a la realización de las mismas a niveles de pregrado y posgrado. Además los estudiantes podrán realizar pasantías e intercambios y optar por la doble titulación en las instituciones con las cuales se tienen convenio. Esta práctica organizacional puede ser conducente a trabajo de grado.

Parágrafo. Los estudiantes que realicen su práctica fuera del país deberán aportar el seguro médico internacional y acogerse a la normatividad sobre Seguridad Social y Riesgos Laborales del país de destino; en todo caso, los accidentes de tipo laboral que se presenten durante la práctica deberán ser informados por escrito a la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTICULO 47. Práctica Organizacional Estudiantes de Otras Universidades. Podrá realizarse práctica organizacional al interior de la Institución por parte de estudiantes de otras universidades, para lo cual se contará con los mismos lineamientos previstos. Esta práctica deberá contribuir a solucionar un problema concreto en alguna de las dependencias (académicas o administrativas) y proyectos (institucionales o especiales) de la Universidad.

Parágrafo 1. Se podrá realizar por parte de estudiantes de otras Universidades, la judicatura como requisito alternativo para optar al título de Abogado, según lo estipulado en el Decreto 3200 de 1979 y los Acuerdos PSAA10-7543 y PSAA12-9338 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o en su defecto, aquellas normas que reglamenten este tipo de práctica.

Parágrafo 2. Se puede hacer la vinculación de un practicante siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal en la dependencia o proyecto donde se realizará la práctica.

Parágrafo 3. En los casos que se requiera la contratación de practicantes en las dependencias administrativas, la solicitud se deberá realizar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien determinará la pertinencia de la vinculación y si existe disponibilidad presupuestal para realizarla, de no existir aval de ésta dependencia no se efectuará la contratación del practicante.

Parágrafo 4. No se autoriza la vinculación de practicantes de la Universidad para realizar labores que sean responsabilidad de los servidores, funcionarios y/o colaboradores contratados en la Institución; igualmente, aquellas que generen estructuras para las dependencias o sean para reemplazar funcionarios por cargos vacantes, vacaciones, licencias, entre otras situaciones administrativas.

ARTÍCULO 48. Apoyo de Sostenimiento. El apoyo de sostenimiento por la realización de práctica organizacional al interior de la Universidad será de un (1) SMMLV, y se afiliará a los estudiantes a la ARL mientras exista la obligación estipulada en el Decreto No. 1072 en la sección No. 3 Artículo 2.2.4.2.3.4 en el numeral 2.4.

Parágrafo 1. Se respetará si desde la Institución de procedencia del estudiante se asume la afiliación de estudiantes a la ARL, y si no se exige que los estudiantes reciban un apoyo de sostenimiento.

Parágrafo 2. El estudiante debe aportar mensualmente al jefe inmediato designado en la dependencia o proyecto de la Universidad donde se realizará la práctica, copia del certificado de afiliación vigente a la EPS.

ACUERDO DE CONSEJO ACADEMICO

No. 38

(13 de diciembre de 2017)

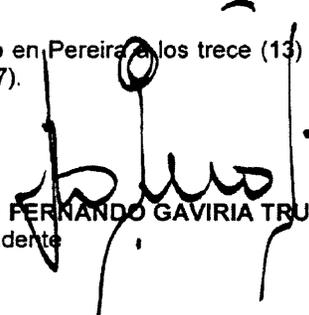
ARTÍCULO 49. Duración de la Práctica. La duración de la práctica será acorde a lo solicitado por la institución de procedencia del estudiante y del presupuesto asignado para tal obligación.

ARTÍCULO 50. Horario de la Práctica. La práctica podrá realizarse durante medio tiempo o tiempo completo de acuerdo con lo pactado con la dependencia o proyecto donde se realizará la práctica, con una intensidad máxima de ocho (8) horas diarias y sin exceder cuarenta (40) horas semanales, garantizando los descansos que contribuyan a la recuperación física y mental del estudiante, previa concertación entre la dependencia o proyecto y el estudiante.

ARTICULO 51. Vigencia y Derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 17 del 11 de septiembre de 2013 del Consejo Académico, por medio del cual se reglamentan las prácticas universitarias para todos los programas de pregrado.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General